

40

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00180-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtirse de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Cumplase.

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**